



## ESTUDIOS PREVIOS

### **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2026.**

#### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los Derechos Humanos, que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía. Así mismo, el artículo 44 de la Carta prevé que la Educación es un derecho fundamental de los menores con prevalencia sobre los derechos de los demás.

Que, de conformidad con lo dispuesto la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007; ley 1474 de 2011; y del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes y complementarias, la Secretaria de Educación Departamental del Chocó, presenta a continuación el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para adelantar un proceso de contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

En Colombia, las entidades públicas, tienen la obligación legal de suministrar dotación a sus funcionarios que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y el Decreto 1978 de 1989. Esta obligación implica la entrega de tres dotaciones anuales —en los meses de abril, agosto y diciembre— consistentes en vestuario y calzado adecuados para el cumplimiento de las funciones asignadas, garantizando condiciones dignas, seguras y de adecuada presentación personal. En ese sentido, la Secretaria de Educación Departamental tiene el deber de planificar, presupuestar y ejecutar oportunamente la entrega de las dotaciones, asegurando su distribución equitativa y oportuna a los servidores que cumplan los requisitos

La secretaria de educación es una entidad pública de orden Departamental, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y educativos en los municipios no certificados del departamento del Chocó, ofreciendo y ejecutando la formación integral, para la



incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico del Departamento, del País y del Mundo.

Es responsabilidad de la entidad, velar por el cumplimiento de la misión institucional y de la normatividad vigente, así como el bienestar de los trabajadores que contribuyen al apoyo y sostenimiento de la entidad; es por ello que en aras de garantizar la dotación de los trabajadores y con el fin de darle cabal cumplimiento a lo establecido la legislación laboral.

Las Entidades Estatales adquieren Vestuario, principalmente, para cumplir la obligación establecida en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 de entregar Dotaciones de Vestuario.

La ley estipula que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

El incumplimiento de esta obligación puede acarrear responsabilidades administrativas y disciplinarias, por cuanto la dotación constituye un derecho laboral irrenunciable y una manifestación del compromiso estatal con el bienestar y la dignidad de sus trabajadores.

De conformidad con el artículo 5° del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiados, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. El artículo 6° establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual desarrolla sus labores.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, en su artículo 1° las entidades públicas están obligadas a suministrar a sus empleados oficiales, cuya remuneración mensual sea igual o inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que hayan laborado por lo menos tres (3) meses continuos ininterrumpidos, un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro (4) meses, es decir, tres (3) dotaciones al año, en las fechas establecidas: 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre.

La citada norma fue reglamentada parcialmente mediante el Decreto 1978 de 1989, el cual establece que las entidades públicas deben realizar las entregas en las siguientes fechas: 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. Asimismo, dispone que el tipo de calzado y vestido debe definirse conforme a:

- a) La naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) La naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) El clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

No obstante, atendiendo a los principios de eficiencia, economía y planeación previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como a la necesidad de



optimizar los procesos administrativos y presupuestales, la Gobernación del Chocó considera procedente realizar la entrega de la dotación de calzado y vestuario de labor, equivalentes al valor total de las tres entregas cuatrimestrales establecidas por la ley.

De igual manera, la Función Pública, mediante conceptos como el Radicado No. 20226000260811 del 19 de julio de 2022, ha precisado que el suministro de calzado y vestido de labor puede realizarse mediante medios logísticos equivalentes, siempre que se garantice el acceso efectivo a las prendas de labor y se asegure su destinación exclusiva.

Por lo anterior, la Gobernación del Chocó que las dotaciones anuales constituye un medio eficaz, eficiente y ajustado a la normativa vigente para garantizar los derechos de los funcionarios, cumplir con la obligación legal, y optimizar los recursos públicos dentro del marco del Plan de Desarrollo Departamental”, en su componente de fortalecimiento institucional y bienestar laboral, en su eje de Gobernanza y Gestión Pública Eficiente, establece la importancia de fortalecer la capacidad institucional, dignificar la labor de los servidores públicos y garantizar entornos laborales adecuados y seguros. El suministro de vestuario y calzado de labor contribuye al cumplimiento de estos objetivos, al mejorar las condiciones de trabajo y bienestar de los funcionarios, incentivando la productividad, el sentido de pertenencia y la imagen institucional de la SedChocó.

El suministro de vestuario y calzado de labor contribuye directamente al fortalecimiento de la gestión institucional, en tanto que mejora las condiciones de trabajo, promueve la seguridad y comodidad del personal, y fomenta el sentido de pertenencia y compromiso de los funcionarios con la administración pública.

En desarrollo de la misma, la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, tiene la obligación de hacer efectivo el derecho para aquellos docentes que devengan hasta dos Salarios Mínimos Legales Vigentes, el suministro de un par de zapatos y un vestido de labor, cada cuatro (4) meses, siempre y cuando estos hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora, sin ninguna interrupción; actualmente existen funcionarios cuya remuneración es inferior a dos salarios mínimos como lo establece la ley, estos funcionarios tendrán derecho a la dotación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1978 de 1989, que regula las fechas de entrega del suministro de dotación y de acuerdo con las normas vigentes y en especial con el procedimiento adoptado por SEDCHOCO destina los recursos necesarios para que, en cumplimiento de este precepto legal, se contrate el suministro de la primera, segunda y tercera dotación de los docentes que tienen derecho y que correspondientes a la vigencia 2026.

En el presente proceso se ha determinado que los bienes objeto del proceso conforme a las características técnicas y condiciones de la compra requeridos, no se encuentran contemplados en el catálogo de bienes del Acuerdo Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es posible acudir a dicho mecanismo de agregación de demanda para satisfacer la necesidad en las condiciones y características establecidas en el plan de necesidades de la entidad. En este sentido, y teniendo presente lo expuesto, la secretaria de educación requiere adelantar el proceso para la adquisición de dotación completa conforme a las necesidades exigidas para los trabajadores oficiales y personal administrativo de la entidad y que tenga derecho al disfrute de los mismo.



De acuerdo a lo anterior es importante tener en cuenta el número total por genero de la planta de personal de administrativos, directivos docentes y docentes que tienen derecho a la dotación en los municipios no certificados como se muestra en la tabla anexa al presente estudio previo.

Una vez revisado el consolidado de personal de administrativos, directivos docentes y docentes activo con derecho al suministro de dotación de vestuario y calzado, se encontró que esta asciende a un total de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (594), docentes para la presente vigencia. Los oferentes deberán tener en cuenta para la elaboración de sus propuestas el numero contemplado en la tabla anterior en la cual se detallan la cantidad de docentes por sexo, donde se requiere DOSCIENTOS OCHENTA (280) dotaciones para mujer y TRESCIENTOS CATORCE (314) para hombre. La información fue tomada con base en información suministrada por el Área de Talento Humano de la AT-CHOCÓ. Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta al momento de la formulación de las propuestas que el número de beneficiarios está conformado por personal afro e indígenas, los cuales son distintos en su textura y tallaje.

De conformidad con lo expuesto queda justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a contratar la dotación de vestuario para los docentes acreedores de los mismos de conformidad con Ley 70 de 1988, reglamentada por el Decreto 1978 de 1989.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) DE LA VIGENCIA 2026.

2.1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos pre-contractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

| ITEMS | DESCRIPCIÓN                                                                                        | TIPO DE PRENDA | CARACTERÍSTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CANT  |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1     | CONJUNTO PARA HOMBRE<br>COMPUESTO POR PANTALÓN (JEAN, DRIL O LINO)<br>CAMISA (FORMAL Y/O CAMISETA) | PANTALÓN       | Pantalón clásico para hombre en dril, lino, índigo o jean.<br><b>Características:</b> cierre cremallera de alta resistencia, mínimo tres (3) bolsillos, Las telas usadas pueden ser mezclas de poliéster al 70% y lana al 30%, y algodón al 100% (dril), mezclas de poliéster y lino o lino 100%. Desde la talla 28 a la 46. Igualmente, los diferentes tipos y colores. | 1.031 |
|       |                                                                                                    | CAMISA (MANGA) | Camisa casual, clásicas, y/o sport, de material Oxford, Drill, Índigo poliéster, de cuello y puños fusionados, bolsillo,                                                                                                                                                                                                                                                 | 1.031 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                  | LARGA O CORTA) Y/O CAMISETA | botón. Desde las tallas XS, S, M, L, XL, XXL y cualquier otra talla especial, gama de tipos y colores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CALZADO PARA HOMBRE                                                              | CALZADO FORMAL O DEPORTIVO  | El calzado tipo formal o deportivo para hombre en cuero natural, sintético o lona de alta resistencia, suela antideslizante, PVC, o poliuretano. Desde la talla 32 al 43.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1.031 |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CONJUNTO PARA MUJER COMPUESTO POR FALDA Y/O PANTALÓN Y BLUSA Y/O CAMISA, VESTIDO | FALDA O PANTALÓN            | Faldas en diseños tipo A, recta, línea o equivalente en telas de algodón, poliéster, viscosa, lino o mezclas. Pantalón en Drill, jean, índigo, algodón, poliéster o spandex, bolsillos según diseños, cremallera reforzada. Desde la talla a la 6 a la 18. Igualmente, modelos, tipos, colores y marcas.                                                                                                                                                                                                                     | 1.101 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                  | BLUSA O CAMISA              | Blusas o camisa de damas en diversos patrones en materiales Oxford, drill, lino, viscosa, algodón o mezclas equivalentes. Desde las tallas XS, S, M, L, XL, XXL y cualquier otra talla especial, gama de tipos y colores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 1.101 |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | CALZADO PARA DAMA                                                                | CALZADO FORMAL O DEPORTIVO  | Calzado para dama en Cuero natural, sintético o lona, suela antideslizante, y de actualidad con o sin amarre, costuras uniformes y continuas sin hilos sueltos, libres de protuberancias, pliegues, arrugas, tacón antideslizante, tacón en goma metal, cuero, plástico, madera o corcho, de tacón grueso y/o puntilla que va desde 2½ hasta 7½, - Zapato deportivo tipo tenis en cuero, cuero sintético o lona, suela en caucho vulcanizado antideslizante, forro textil o sintético transpirable en tallas desde 34 al 43. | 1.101 |
| TALENTO HUMANO                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | TECNICO EN INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE                                     |                             | El cual debe tener mínimo CUATRO (4) años de experiencia general a partir de la expedición del título o tarjeta profesional (si aplica) y haber participado en mínimo DOS (02) proyectos de relacionado con dotación a entidades públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 1     |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | APOYO LOGÍSTICO                                                                  |                             | Bachiller con curso en atención al cliente, el cual debe tener como mínimo 2 años de experiencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1     |
| NOTAS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| El proponente deberá presentar con su propuesta 3 estilos de muestras con mínimo estas características antes detalladas.                                                                                                                                                                                  |                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| Se debe aclarar que cada dotación se compone de tres prendas y que la prenda jean para dama y caballero es una opción frente al pantalón para hombre o pantalón y falda para mujer. Con o sin logos institucionales bordados.                                                                             |                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| Los diseños y los colores que apliquen deben estar a la vanguardia de la moda, al igual que sus acabados, botonería, ojales, hilos y accesorios, y, todas las prendas deben guardar armonía con el diseño a presentar. La textura de las telas de los diseños debe adaptarse a las necesidades del clima. |                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |
| Teniendo en cuenta que el contratista debe hacer la distribución de la dotación de labor en los diferentes municipios no certificados del departamento del Chocó, el oferente debe anexar la hoja de vida de un TECNICO EN INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE, conforme a los requerimientos estipulados.  |                                                                                  |                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |       |

Nota: Si las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del personal requerido son expedidas por el mismo oferente se deberán anexar los pagos de seguridad social de los periodos certificados.



## 2.3 CLASIFICACION UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC v14\_0801 23 DE MARZO 2013) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                                      | Familia                                  | Clase                                                  | Producto                                            |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Grupo (F) Servicios  | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80140000 Comercialización y Distribución | 80141700 Distribución                                  | 80141706 Servicio de Intermediación de Productos    |
| Grupo (F) Servicios  | 91000000 Servicios personales y domésticos                                                    | 91110000 Asistencia doméstica y personal | 91111700 Servicios de compra y trueque de consumo      | 91111703 Servicios de compra de vestuario           |
| Grupo (F) Servicios  | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80140000 Comercialización y Distribución | 80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios | 80141601 Servicio de promoción de ventas            |
| Grupo (F) Servicios  | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80150000 Política comercial y servicios  | 80151500 Facilitación del comercio                     | 80151504 Servicios de promoción comercial           |
| Grupo (E) productos  | 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal                                           | 53100000 Ropa                            | 53101500 Pantalones, pantalones y pantalones cortos    | 53101500 Pantalones, pantalones y pantalones cortos |
| Grupo (E) productos  | 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal                                           | 53100000 Ropa                            | 53101600 Calzado                                       | 53101500 Calzado                                    |

## 2.4. Obligaciones del contratista:

### 2.4.1 obligaciones generales.



- 1) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
- 2) Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
- 3) Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la entidad en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
- 4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
- 5) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- 6) Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
- 7) Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
- 8) Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
- 9) Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 10) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la entidad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 11) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.
- 12) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 13) Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
- 14) Suscribir oportunamente el acta de inicio juntamente con el/la supervisor(a) del mismo.
- 15) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la entidad.
- 16) Mantener informada a la entidad sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
- 17) Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 18) Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la entidad por el plazo de ejecución del contrato.
- 19) Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.
- 20) Dar cumplimiento a lo señalado en las normas sobre protección y conservación del medio



ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.

- 21) Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
- 22) Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
- 23) Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
- 24) Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".
- 25) El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.
- 26) EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la entidad las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
- 27) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023. (cuando aplique).
- 28) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- 29) El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.
- 30) Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

#### 2.4.2. obligaciones específicas

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
2. Entregar al supervisor del contrato dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato el modelo de planilla de entrega de dotación que contenga por lo menos los



siguientes datos: fecha de entrega de dotación, Nombre y cédula del Beneficiario, Nombre y cédula del autorizado, firma de la persona que reclama la dotación.

3. Entregar en excelente estado la dotación objeto de adquisición a través del respectivo contrato celebrado como producto del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, dentro del plazo y en los lugares preestablecidos y señalados por la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la mercancía a entregar debe ser igual a la calidad y material de la muestra seleccionadas.
4. Asumir los costos y demás gastos y RIESGOS que se ocasionen con la entrega y suministro de las dotaciones objeto de adquisición
5. El suministro de los elementos que componen la dotación debe corresponder plenamente a la descripción contenida en la ficha técnica correspondiente
6. El contratista deberá responder por los defectos de fabricación que presente el material, dentro del plazo de garantía ofrecida.
7. La entrega de la autorización acompañada por la una copia de su documento de identidad, por parte del beneficiario al contratista y la firma en el documento de entrega de la persona autorizada y la copia de su documento de identidad, se entiende como constancia de recibo a satisfacción, sin perjuicio de posteriores reclamaciones por la calidad de los elementos entregados. El tiempo de garantía se establece en la ficha técnica de las dotaciones.
8. El Contratista hará sus facturas para cobro en las fechas establecidas en este documento, de acuerdo con lo que se señalará en la cláusula de forma de pago. El último pago, está condicionado a la verificación de las dotaciones efectivamente entregadas a los beneficiarios por parte del contratista.
9. En ningún caso el contratista podrá sustituir o remplazar los elementos que corresponden a la dotación que se obliga a entregar por otros de cualquier tipo o clase, ni por dinero.
10. El contratista se obliga a realizar el cargue de la información sobre dotaciones efectivamente entregadas al "Aplicativo Humano", previa la orientación técnica y con la supervisión permanente de la Secretaria de Educación Departamental, detallando las prendas entregadas, para lo cual se le asignará usuario y clave para tal fin, así como el instructivo para el proceso de cargue de la dotación efectivamente entregada.
11. La SED Chocó, verificara la calidad y cantidad prendas a entregar a los beneficiarios, mediante visitas a los sitios de entrega con los funcionarios designados para ello.
12. Dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá entregar a la SEDCHOCO muestra física de la dotación para ser aprobados por el supervisor, Se precisa que como el contratista debe entregar mercancía según las condiciones técnicas ya descritas, se deja total claridad de que las dotaciones no son negociables por mercancías distintas o dinero en efectivo.
13. El Contratista se obliga a entregar la garantía de calidad de las prendas entregada por un término no inferior a seis meses y en caso de presentarse una devolución se debe reponer la prenda devuelta en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
14. El contratista se obliga a garantizar la entrega de la totalidad de la dotación a los beneficiarios, en coordinación de la SED-Chocó a través del supervisor del contrato, adicional a ello, el contratista se compromete para con el contratante a que una vez entregada la dotación, hará firmar el documento o la autorización respectiva y la fotocopia de la cedula de ciudadanía por quien recibe, así mismo, deberá dejar constancia en el evento en que el beneficiario de la dotación no quiera recibir la misma, indicando los motivos de la negativa o renuencia, o la simple inasistencia, informando al supervisor del contrato para tomar las medidas correspondientes. La firma de la planilla por el beneficiario constituye la evidencia que recibió



el número de prendas con las características seleccionada por la SED Chocó para la ejecución de este contrato.

15. El contratista cobrará única y exclusivamente el valor que resulte de multiplicar el número de dotaciones debidamente reclamados por el beneficiario y/o la persona autorizada, es decir; entregados, por el precio unitario de la dotación a que corresponda. En consecuencia, las dotaciones que no sean entregadas por el contratista a los beneficiarios en los tiempos establecidos para la entrega no serán reconocidos ni cancelados. Este aspecto hace parte de los riesgos que asume el contratista, de conformidad con la matriz de riesgos que hará parte integral del contrato, el beneficiario puede autorizar a un tercero para reclamar, pero el autorizado debe firmar la planilla como constancia de recibo
16. En caso de existir reclamo por parte de los beneficiarios sobre las condiciones o calidad de las prendas, estos se tramitarán inicialmente por el mismo beneficiario ante el contratista, quien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles deberá estudiarlos y decidir sobre la aceptación o no del mismo. En caso de encontrar procedente el reclamo procederá a sustituir la prenda o dotación completa o efectuar los arreglos correspondientes, de modo tal que exista plena satisfacción por el beneficiario. Las prendas entregadas como sustitución gozan igualmente del mismo tiempo de garantía. En caso de no encontrar aceptable la reclamación, así se lo hará saber al beneficiario, explicando los motivos para ello.
17. Disponer de una línea de atención exclusiva para la recepción de reclamos o sugerencias por parte de los docentes beneficiados.
18. El contratista deberá garantizar a la Secretaría de Educación Departamental del Chocó, la divulgación y publicación en un medio de amplia circulación el listado de los docentes que tienen derecho a la dotación de acuerdo a las fechas establecidas y a los puntos de entrega.

## 2.5. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial (lo primero que ocurra), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios no certificados del Departamento del Chocó.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las entregados se realizarán en cada una de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, previa autorización del supervisor del contrato, IE que se detallan a continuación:

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| CE DE POTEDO                                         |
| CE HERMANO ANSELMO MOLANO                            |
| CE INDIGENA BILINGUE VEQUERA DE PERANCHO<br>CACARICA |
| CE INDÍGENA CARECUY                                  |
| CE INDIGENA CHOGOROKUARA                             |
| CE INDIGENA CUNA YALA DE ARQUIA                      |



|                                              |
|----------------------------------------------|
| CE INDIGENA DE CASCAJERO                     |
| CE INDIGENA DE JAGUAL                        |
| CE INDÍGENA DE LANA                          |
| CE INDÍGENA DE SALINA                        |
| CE INDIGENA DE TARENA                        |
| CE INDÍGENA EMBERA JOSELITO AMAGARA          |
| CE INDIGENA EMBERA MIGUEL IZARAMA            |
| CE INDÍGENA FLORESMIRO DOGIRAMA              |
| CE INDÍGENA HIPOLITO BITUCAY                 |
| CE INDIGENA ISAAC LANA NARAMPIA              |
| CE INDIGENA JUAN ANTONIO CHAMORRO            |
| CE INDIGENA KATIO CHAMI - SABALET            |
| CE INDIGENA LA MILAGROSA DE SANDOSITO        |
| CE INDIGENA LEOVIGILDO CARPIO TEGAIZA        |
| CE INDIGENA MARIA AUXILIADORA DEL BRAZO      |
| CE INDIGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA        |
| CE INDÍGENA OIBIDA KUVAMIANDO                |
| CE INDIGENA PARECITO                         |
| CE INDIGENA PHUSABIDARA                      |
| CE INDIGENA PITULO CHIVIRICO                 |
| CE INDIGENA RAMIRO AMAGARA DE PUERTO SAMARIA |
| CE INDIGENA SANTA MARIA BIRRINCHAO           |
| CE INDIGENA THEARATE                         |
| CE INDÍGENA TRAPICHE DEL RIO PEPE            |
| CE INDIGENA ULGARICO CHIRIPUA                |
| CE INDÍGENA UNION BAQUIAZA                   |
| CE INDÍGENA WOUAAN DAVID GREGORIO            |
| CE INDÍGENA WOUNAAN JOODIN GAYAM             |
| CE JORGE VALENCIA LOZANO                     |



|                                    |
|------------------------------------|
| CE MANUEL RODRIGUEZ                |
| CE MARIA AUXILIADORA DE CUCURRUPI  |
| CE MARIA AUXILIADORA DE ISLA MONO  |
| CE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN       |
| CE PASCUAL SANTANDER               |
| CE PRIMITIVO PALACIOS              |
| CE PUEBLO NUEVO                    |
| CE SAN FRANCISCO                   |
| CE SAN JOSE DE BUEY                |
| CE SAN ONOFRE                      |
| CE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA  |
| CE SANTA TERESITA                  |
| CE SIMON BOLIVAR                   |
| CE TAMBORAL                        |
| CE UNION CHARCO LARGO              |
| CENTRO EDUCATIVO INDIGENA OGO PURU |
| IE ALCIDES FERNANDEZ               |
| IE ANDRES BELLO                    |
| IE ANTONIO RICAURTE                |
| IE ATRATO DE LLORO                 |
| IE BELEN DE BAJIRA                 |
| IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ    |
| IE BLANQUISET                      |
| IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO        |
| IE CESAR CONTO                     |
| IE DE PRIMAVERA                    |
| IE DE SAMURINDO                    |
| IE DE TARIDO                       |
| IE DE UNGUIA                       |
| IE DEL VALLE                       |
| IE DESARROLLO DE BALBOA            |



|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| IE DIEGO LUIS CORDOBA                                |
| IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO                           |
| IE FELIPE ABADIA MORENO                              |
| IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA                        |
| IE FRANCISCO PIZARRO                                 |
| IE GUSTAVO POSADA                                    |
| IE HERACLIO LARA ARROYO                              |
| IE HERNANDO PALACIOS                                 |
| IE INDIGENA AGROP DE ISLETA                          |
| IE INDIGENA AMADO ARCE                               |
| IE INDIGENA ARMANDO ACHITO LUBIASA DE NUSSI<br>PURR¿ |
| IE INDIGENA CHIMIA DE MIACORA                        |
| IE INDIGENA DE BUENA VISTA                           |
| IE INDIGENA DE CHANO                                 |
| IE INDIGENA DE MONDO                                 |
| IE INDIGENA DE PESCADITO                             |
| IE INDIGENA DE PLAYON                                |
| IE INDIGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA                   |
| IE INDIGENA DE PUERTO INDIO (RIO CHORI)              |
| IE INDIGENA DE UNION CUIY                            |
| IE INDIGENA EMBERA DE PIZARRO                        |
| IE INDIGENA GENARO OPUA QUIRO                        |
| IE INDIGENA GERARDO CHIRIPUA VALENCIA                |
| IE INDIGENA LA PLAYITA                               |
| IE INDIGENA LA TASCONA TAPARALITO                    |
| IE INDIGENA LA UNION                                 |
| IE INDIGENA LUIS ENRIQUE ARCE DE AGUASAL             |
| IE INDÍGENA PATRICIO MECHA                           |
| IE INDIGENA SANTA MARIA DE PANGALA                   |



|                                               |
|-----------------------------------------------|
| IE INDIGENA TOBIAS QUERAGAMA                  |
| IE INDIGENA UNION CHOGORODO                   |
| IE INDIGENA VIVICORA                          |
| IE INDIGENA WOUNAAN KHIRJUG                   |
| IE INMACULADO CORAZON DE MARIA                |
| IE JESUS ANTONIO RIVAS                        |
| IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS              |
| IE JULIO MEJIA VELEZ                          |
| IE LA LOMA DE BOJAYA                          |
| IE LA PRESENTACION                            |
| IE LA UNION DE BAJIRA                         |
| IE LUIS LOPEZ DE MESA                         |
| IE MANUEL E RIVAS LOBON                       |
| IE MARCO FIDEL SUAREZ                         |
| IE MARIA AUXILIADORA                          |
| IE MATIAS TRES PALACIOS                       |
| IE MIGUEL ANGEL GUERRERO                      |
| IE MISAEL SOTO CORDOBA                        |
| IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES        |
| IE NORMAL SUP SAN PIO X                       |
| IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO  |
| IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DE LA ITALIA |
| IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA               |
| IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA DE TADO       |
| IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES             |
| IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK    |
| IE NUESTROS ESFUERZOS                         |
| IE NUEVO ORIENTE                              |
| IE PUERTO PERVEL                              |
| IE PUERTO SALAZAR                             |
| IE PUNTA DE ARUSI                             |



|                                       |
|---------------------------------------|
| IE RAMON LOZANO GARCES                |
| IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI        |
| IE SAGRADA FAMILIA                    |
| IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO |
| IE SAGRADO CORAZON JESUS              |
| IE SAN AGUSTIN                        |
| IE SAN ISIDRO                         |
| IE SAN JOAQUIN                        |
| IE SAN JOSE                           |
| IE SAN JOSE DE VIRO VIRO              |
| IE SAN PABLO INDUSTRIAL               |
| IE SAN RAFAEL EL DOS                  |
| IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA           |
| IE SANTA MARIA LA NUEVA DEL DARIEN    |
| IE SAULO SANCHEZ CORDOBA              |
| IE SEMINARIO CORAZON DE MARIA         |
| IE TECNICO AGROAMBIENTAL              |
| IE TECNICO COMERCIAL                  |



## MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION -FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

### 2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección objetiva del contratista se efectuará con apego a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*“2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

**a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades,** que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.*

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, dado que los bienes a contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad.

- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes y Bolsa de productos. Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE y la bolsa mercantil, NO se evidencia la existencia del bien que La secretaria



de educación necesita adquirir en el presente proceso como se evidencia en el análisis del estudio del sector.

- Es imperativo señalar que la decisión administrativa de apartarse del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-0176-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 se fundamenta en la consulta formal realizada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios a la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—. Esta gestión, registrada bajo el radicado 120250708006824 del 29 de julio de 2025, la cual se incorpora íntegramente a la trazabilidad y al expediente del proceso, garantizando transparencia y sustento jurídico en cada etapa.
- De acuerdo con la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente a dicha entidad, el citado acuerdo marco contempla únicamente la adquisición de uniformes, prendas de vestir y calzado, así como modalidades de redención en comercios, catálogo digital y tienda móvil; sin embargo, dichos mecanismos **“No contemplan ni son compatibles con la figura de bonos”**, tal y como se precisa de manera expresa en el concepto oficial anexo a la documentación del proceso.
- En cuanto a la entrega de dotación al trabajador el Ministerio de Trabajo, ha conceptuado que conforme a la normatividad laboral colombiana, debe realizarse de manera periódica tres veces al año, siempre que el empleado haya cumplido más de tres meses de servicios y perciba una remuneración igual o inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. En primer lugar, la ley establece que la dotación consiste en un vestido y un par de zapatos apropiados para la labor desempeñada, orientando así la finalidad de proteger la seguridad y la imagen del trabajador.
- Posteriormente, es importante señalar que la normativa prohíbe expresamente la compensación de esta prestación en dinero, dado que la dotación debe ser utilizada por el trabajador durante sus labores y no como un incentivo económico alternativo. Por consiguiente, el incumplimiento en la entrega obliga al empleador, tras la terminación del contrato, a indemnizar al trabajador por los perjuicios causados, de acuerdo a la determinación de un juez, aunque dicha compensación nunca se traduzca en el pago directo del valor.

## 2.3 JUSTIFICACION

De acuerdo con las características especiales del objeto a contratar, su naturaleza, cuantía; y conforme a lo establecido Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los factores de calificación que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas que se presenten bajo el este procesos de selección, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la Secretaría de Educación Departamental esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, la modalidad para la selección del contratista es mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

Normas Generales:

|                  |                                                                                                                                                                                                       |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 80 de 1993   | <i>“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.</i>                                                                                                      |
| Ley 1150 de 2007 | <i>“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”</i> |



|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 1474 De 2011     | <i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública."</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Decreto 019 de 2012  | Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Decreto 1082 de 2015 | <i>"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional."</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley 1882 De 2018     | <i>"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones."</i><br>2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 se concluye que, conforme a la naturaleza, objeto, obligaciones, cuantía del contrato, experiencia, perfil del personal a prestar el servicio y especificidad del contrato, la entidad NO considera viable incluir la población descrita en dicho artículo.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Decreto 189 de 2020  | <i>"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ley 2069 De 2020     | <i>"Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Decreto 310 de 2021  | <i>"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".</i><br><br>Respecto a este último articulado se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes y Bolsa de productos. Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE y la bolsa mercantil, NO se evidencia la existencia del bien que La secretaria de educación necesita adquirir en el presente proceso como se evidencia en el análisis del estudio del sector. |
| Decreto 399 de 2021  | <i>"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Decreto 680 de 2021  | <i>"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Decreto 397 de 2022  | Mediante el cual se establece un Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2022.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto 0142 de 2023 | Modificatorio del Decreto 1082 de 2015 <i>"Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"</i> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Decreto 1860 de 2021 | <p><i>"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas e incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional;</i></p> <p><i>El Decreto 1860 de 2021 en Colombia, específicamente en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, establece disposiciones sobre sujetos de especial protección constitucional en el contexto de la contratación estatal, buscando fomentar la participación de estos grupos en la ejecución de contratos. Este decreto busca garantizar la inclusión de personas en situaciones de vulnerabilidad, como víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, y comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, y Rrom o gitanas</i></p> |

- Manual de Contratación de la entidad.
- Circulares, manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- **GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES:** El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas sociales y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de compras públicas socialmente responsables. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.



- **DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 6. Que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: Teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y de la información financiera de los posibles proveedores del numeral 3. Análisis de la oferta, literal c, y del ANALISIS DE LAS MIPYMES en el presente documento, se recomienda establecer la disminución del porcentaje de labor en la póliza de cumplimiento, para MYPIMES debido al monto y plazo de ejecución del presente proceso, evidenciando que la entidad promueve la participación de MIPYMES sin la necesidad de dividir el proceso por lotes o segmentos que pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico. El tipo de bienes a adquirir, el valor del contrato y el ámbito geográfico de entrega, son criterios que no implican dividir el presente proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de MIPYMES, pues la entidad pretende adquirir una serie de bienes con una serie de especificaciones técnicas, con un valor estimado, que no amerita la división en lotes o segmentos.

- **ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad no considera viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y requisitos técnicos del presente estudio.

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

La Secretaría de Educación Departamental del Chocó, ha estimado presupuesto oficial del presente proceso de selección hasta por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 800.000.000) MCTE**. Los cuales, corresponden a la dotación de la vigencia 2026.

#### 41. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir los costos derivados de la suscripción del contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), expedido por la jefa de presupuesto de la oficina Financiera de la Sed Chocó.

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos y gastos directos e indirectos en que el CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

El PROPONENTE, al preparar la oferta, deberá examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse completamente de todas las circunstancias, tales como la situación de seguridad y orden público, que puedan influir en alguna forma en sus precios, ejecución del contrato, etc.; en consecuencia, en la etapa de ejecución del contrato no habrá lugar a aducir esta situación para efectos de justificar incumplimientos, ni para formular reclamaciones. Cualquier solicitud en tal sentido no lo exonerará de la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la solicitud de oferta, si de tal circunstancia se derivan incumplimientos en alguna de las obligaciones contractuales.



#### 4.2 FORMA DE PAGO:

La Sed Chocó, pagará al contratista el contrato así:

**Un único pago** del cien por ciento (100%) del valor total del contrato, a la entrega de la totalidad de los suministros según las condiciones técnicas, previa presentación del informe que soporte las actividades y productos entregados y debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato.

En los Informes de EL CONTRATISTA y la Certificación de El Supervisor, constará el cumplimiento de las actividades a entera satisfacción para la ejecución del Contrato, previo cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiere lugar), previa presentación de la:

- Informe de actividades donde se evidencie la entrega total de los bienes suministrados
- Copia de la orden de servicio con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
- Factura o documento equivalente
- Registro Único Tributario (RUT)
- Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista.
- Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista
- Acta de recibo parcial suscrita entre el supervisor y el contratista, acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas.
- Para el último pago además de lo anterior, se realizará la presentación del Acta de Recibo Final y liquidación, con el acompañamiento de las prórrogas de las pólizas aprobadas.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
- Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El contratista deberá radicar la documentación en la entidad en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 24 #2-75, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que efectué la entidad en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas.



**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La entidad solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la entidad.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, que se encuentre vigente. y la circular No 001 del 25 de marzo de 2025 de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces.

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas que diera lugar según los valores establecidos en el manual de contratación adoptado por la Gobernación del Chocó, según lo estipulado para el tipo de contrato a ejecutar.

La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación.

La entidad solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la entidad.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

#### 4.3 ESTUDIOS DEL SECTOR:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SED CHOCO realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Análisis del mercado b) de la demanda c) Análisis de la oferta.

#### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE



La entidad verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la entidad les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES                                          | FACTOR           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)                            | HÁBIL / NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA: EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)                         | HÁBIL / NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA: AUTORIZACIONES Y PERMISOS AMBIENTALES VIGENTES (REQUISITO HABILITANTE) | HÁBIL / NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA: REQUISITOS DE CONDICIONES TÉCNICAS                                     | HÁBIL / NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)       | HÁBIL / NO HÁBIL |

| CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA |
|-----------------------------------------------|
| MENOR PRECIO                                  |

La entidad verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

## 6.1. HABILITANTES JURÍDICOS



En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

#### **6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta**

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

**NOTA 1:** Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

**NOTA 2:** La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

**NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

**NOTA 4:** Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal.



En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

### **6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal**

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

#### **Persona jurídica:**

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección abreviada, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato su liquidación y un (1) año más.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d) Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- e) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

**NOTA 1:** Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

**NOTA 2:** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la



presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- f) Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- h) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- i) Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- j) Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM
- k) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

**NOTA 3:** Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

**NOTA 4:** En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

#### **Personas naturales:**

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- l) La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- m) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).



- n) Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- o) Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- p) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- q) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- r) Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- s) Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM
- t) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

**NOTA:** Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

#### **Proponentes extranjeros:**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- u) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- v) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- w) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- x) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

**Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención del Apostillado legalizados ante cónsul colombiano.

**Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.



El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

### **Proponentes Plurales**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
  - a. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato “conformación de Proponente Plural”**
  - b. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.



Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**NOTA:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

**Información de interés general:** recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20181123\\_guia\\_pp\\_proponente\\_pl\\_ural\\_proveedor\\_v4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponente_pl_ural_proveedor_v4.pdf)

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.



La entidad verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la entidad les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

### 6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar a favor de la entidad y anexo con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

| ETAPA                  | AMPAROS                     | %                                                 | VIGENCIA                                                                                                                                                                                               | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRE<br>CONTRACT<br>UAL | SERIEDAD<br>DE LA<br>OFERTA | 10 % del<br>valor del<br>presupue<br>sto oficial. | TRES (3)<br>MESES,<br>contados a<br>partir de la<br>fecha de<br>cierre de la<br>presente<br>Selección,<br>igualmente,<br>el<br>proponente<br>deberá<br>mantenerla<br>vigente hasta<br>la<br>aprobación | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br>No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.<br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación<br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario<br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. |



| ETAPA           | AMPAROS                                                                        | %                                      | VIGENCIA                                                                                                                                                                            | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                                                                                |                                        | de garantías del contrato                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PRE CONTRACTUAL | <b>SERIEDAD DE LA OFERTA PARA OFERTAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS y MIPYME</b> | 8 % del valor del presupuesto oficial. | TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br>No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.<br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación<br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario<br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. |

| ETAPA           | AMPAROS                                   | %                                       | VIGENCIA                                                                                                                                                                            | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRE CONTRACTUAL | <b>SERIEDAD DE LA OFERTA</b>              | 10 % del valor del presupuesto oficial. | TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br>No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.<br>Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación<br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario<br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. |
| PRE CONTRACTUAL | <b>SERIEDAD DE LA OFERTA PARA OFERTAS</b> | 8 % del valor del presupuesto oficial.  | TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de                                                                                                                                    | Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:<br>No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |



| ETAPA | AMPAROS                               | % | VIGENCIA                                                                                                                           | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-------|---------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       | DE MUJERES, EMPRENDI MIENTOS y MIPYME |   | cierre de la presente Selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato | adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación<br>No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario<br>La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. |

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: **“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia”.**

**NOTA:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el párrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

#### 6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

##### PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales



Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.”

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a. Cédula del contador.
- b. Tarjeta profesional.
- c. Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

#### **PARA PERSONA NATURAL:**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.” Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a. Cédula del contador
- b. Tarjeta profesional
- c. Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

#### **PROponentes PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EI**



adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 1:** En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

**NOTA 2:** Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá

- a. Cédula del contador.
- b. Tarjeta profesional.
- c. Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

#### **6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.**

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tomada en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**NOTA:** Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta



se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

#### **6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:**

**Información de interés general:** recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/20181123\\_guia\\_pp\\_proponentep\\_lural\\_proveedor\\_v4.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponentep_lural_proveedor_v4.pdf)

**En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

#### **6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.



#### 6.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá aportar el certificado en el cual se evidencie que NO cuenta con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

**Nota:** No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

#### 6.1.9. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6.1.10. OTROS DOCUMENTOS:** Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

- a. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*
- b. **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA** – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*
- c. **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (DECRETO 1082 DE 2016 ART. 2.2.1.2.4.2.4)** - Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

#### 6.2. HABILITANTES TÉCNICOS (CONDICIONES TÉCNICAS)

##### REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS

**REQUISITO 1. EXPERIENCIA GENERAL:** El oferente deberá acreditar experiencia general con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, en los cuales se verificará que el oferente cuenta con más de cinco (05) años de estar constituido y creado.

**Establecimiento de Comercio.** Para garantizar la perfecta ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, y el cumplimiento oportuno del objeto a contratar, los posibles oferentes deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio principal, sucursal o



agencia debidamente registrado en cámara de comercio del territorio, donde se desarrollen las actividades descritas en su razón social que sean igual o afín al objeto del presente proceso.

- El establecimiento de comercio a la fecha de publicación del presente proceso debe estar debidamente registrado en la Cámara de Comercio. Para lo cual se debe anexar con la propuesta el *certificado de matrícula de establecimiento de comercio* expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, donde se evidencie que este pertenece al proponente.

REQUISITO 2. Los códigos CIU del proponente deben estar plenamente relacionados con el comercio del prendas de vestir y sus accesorios, los cuales serán verificados en el Registro en EL Certificado de Existencia y Representación o Registro Mercantil según corresponda.

REQUISITO 3. El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la muestra física de los uniformes a suministrar, la cual deberá corresponder fielmente a las características, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el anexo de ficha técnica. Dicha muestra deberá ser presentada por el representante legal del proponente, con el fin de garantizar la autenticidad y responsabilidad sobre la información presentada.

La presentación de las muestras deberá realizarse de manera física en caja sellada, entregada en la Secretaría de Educación Departamental, Ubicada en Quibdó, en la Carrera 2 calle No 24 #2-75, Quibdó-Chocó, en el piso No 8, las prendas podrán ser presentadas hasta el día 01 de julio a las 12:00 del Medio Día.

Nota. La no entrega de la totalidad de las prendas requeridas conforme a las especificaciones técnicas en el lugar y fechas establecidas, serán contempladas como causal de rechazo.

En el evento de presentarse en calidad de unión temporal o consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de esta condición, según lo establecido en el acuerdo de conformación y en los pliegos de condiciones.

#### 6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

##### 6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia mediante **MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados, que consten** en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, acreditando en cada contrato debe cumplir con mínimo (02) de los códigos indicados en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|----------------------|----------|---------|-------|----------|
|----------------------|----------|---------|-------|----------|



|                        |                                                                                               |                                           |                                                        |                                                     |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Grupo (F)<br>Servicios | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80140000 Comercialización y Distribución  | 80141700 Distribución                                  | 80141706 Servicio de Intermediación de Productos    |
| Grupo (F)<br>Servicios | 91000000 Servicios personales y domésticos                                                    | 911100000 Asistencia doméstica y personal | 91111700 Servicios de compra y trueque de consumo      | 91111703 Servicios de compra de vestuario           |
| Grupo (F)<br>Servicios | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80140000 Comercialización y Distribución  | 80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios | 80141601 Servicio de promoción de ventas            |
| Grupo (F)<br>Servicios | 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 80150000 Política comercial y servicios   | 80151500 Facilitación del comercio                     | 80151504 Servicios de promoción comercial           |
| Grupo (E)<br>productos | 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal                                           | 53100000 Ropa                             | 53101500 Pantalones, pantalones y pantalones cortos    | 53101500 Pantalones, pantalones y pantalones cortos |
| Grupo (E)<br>productos | 53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal                                           | 53100000 Ropa                             | 53101600 Calzado                                       | 53101500 Calzado                                    |

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: el **SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO Y/O SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES.**
  - a) **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 104.36 SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.
  - b) **Experiencia General:** Deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio cinco (5) años de experiencia en su actividad comercial



En el evento de presentarse en calidad de unión temporal o consorcio, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimiento de esta condición, según lo establecido en el acuerdo de conformación y en los pliegos de condiciones.

**NOTA 1:** Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

**NOTA 2:** Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

**NOTA 3:** De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*"

#### **6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- i. Objeto: **"SUMINISTRO DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO Y/O SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES."** Número del Contrato (en caso de que exista).
- ii. Contratante
- iii. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- iv. Fecha de iniciación
- v. Fecha de terminación.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- 2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- a) Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.



- b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.
- d) Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:
- e) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- f) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- g) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato de Experiencia del proponente

#### **NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

##### **A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato – Experiencia del proponente.

Con base en la información suministrada en el formato- Experiencia del proponente, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: **UNO (1) y máximo DOS (2)** contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:



Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato de Experiencia del proponente, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

#### B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

- a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato de Experiencia del proponente en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.
- b. El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.
  - Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
  - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotización](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización).
  - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
  - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.
  - En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el formato de Experiencia del proponente, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.



- b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de Experiencia del proponente y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- c. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, la secretaria educación, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán los primeros contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego.
- d. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- e. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
- f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
- g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- i. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

La Alcaldía se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el FORMATO - Experiencia.



Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

**Nota:** Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”.

### **C. ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.**

En el caso de que la información inscrita en el RUP, no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- a. **Certificación de experiencia para contratos.** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- b. **Acta de Liquidación.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.
- c. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- d. **Acta de Terminación.** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

### **D. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente para emitirla en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de



selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). **En caso de que el contratante sea un Consorcio o una Unión Temporal el proponente podrá acreditar la experiencia aportando el Registro Único Tributario del contratante.**

3. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo - Experiencia del Proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De otro lado, respecto a las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 3.** Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.

**NOTA 4.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 5.** Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 6.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

### 6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.



La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a - *(establezca aquí el corte de la información que legalmente sea exigible, de acuerdo con el momento para el cual se adelanta la contratación)*.-

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

### 6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

#### 6.3.1.1. Liquidez.

Capacidad que tiene el proponente de atender sus obligaciones en corto plazo con el disponible o corriente que posee, a mayor índice de liquidez mejor posibilidad de cubrir los compromisos del objeto contractual.

|            |                                                               |
|------------|---------------------------------------------------------------|
| Liquidez = | $\frac{(\text{activo corriente})}{(\text{pasivo corriente})}$ |
|------------|---------------------------------------------------------------|



Se recomienda que el proponente acredite una liquidez **IGUAL O MAYOR 1,5 veces**

#### 6.3.1.2. Endeudamiento

Grado de participación de los pasivos totales (obligaciones con terceros) en los activos totales del proponente, a mayor índice de endeudamiento menor capacidad de apalancamiento.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total})}{(\text{Activo total})}$$

Se recomienda que el proponente acredite un nivel de endeudamiento **IGUAL O MENOR a 60%**

#### 6.3.1.3. Razón Cobertura de Intereses

Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional})}{(\text{Gastos de intereses})}$$

Se recomienda que el proponente acredite una razón de cobertura **IGUAL O MAYOR a 2,00 veces**.

#### 6.3.1.3.1. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la oferta pública con relación a su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional se definieron básicamente teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

#### 6.3.1.3.2. Rentabilidad sobre Patrimonio

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{(\text{Utilidad operacional}) * 100}{(\text{Patrimonio})}$$

Se recomienda que el proponente acredite un indicador de rentabilidad sobre patrimonio **IGUAL O MAYOR a 0,12%**.

#### 6.3.1.3.3. Rentabilidad sobre Activos



Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad sobre activos=**

$$\frac{(\text{Utilidad operacional}) * 100}{(\text{Activo total})}$$

Se recomienda que el proponente acredite un indicador de rentabilidad sobre activos **IGUAL O MAYOR a 0,10%**

#### **6.3.1.3.4. Capital de Trabajo.**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

**Capital de Trabajo=**

**Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Se recomienda que el proponente acredite un capital de trabajo **IGUAL O MAYOR a \$ 240.000.000**, correspondiente al 30% del monto total del presupuesto oficial.

Para el caso de Consorcios o uniones temporales se aplicará la Opción dos (2) de participación establecida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA**.

El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores financieros es el **RUP EN FIRME**, con fecha no mayor a un mes de vigencia.

Si algún indicador da como resultado indeterminado (implica que la división es entre cero) el proponente quedara habilitado en este indicador. **INDICADORES FINANCIEROS.**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

**Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la fórmula para determinar los indicadores financieros de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente es:**

**En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.**



$$\text{INDICADOR} = \frac{(\text{Componente 1 del indicador UT1} + \text{Componente 1 del indicador UT2} + \text{Componente 1 del indicador UTn})}{(\text{Componente 2 del indicador UT1} + \text{Componente 2 del indicador UT2} + \text{Componente 2 del indicador UTn})}$$

Donde (n) es el número de integrantes del oferente plural (Consortio o Unión Temporal).

**NOTA 1:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

**Nota 2:** La fuente de información para la verificación de los indicadores financiera será el RUP debidamente actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015 con información financiera con corte al con corte al 31 de diciembre de 2025 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, según sea el caso.

**Nota 3:** Únicamente para personas extranjeras la capacidad financiera se verificará con el diligenciamiento del ANEXO denominado VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS.

### REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consortios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

### PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consortio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.



**NOTA.** Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

### **PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024**, Estado de Resultados comparativos año **2025-2024**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re -expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

### **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

### **PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**



Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

**Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.**

**NOTA.** Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

#### **PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024**, Estado de Resultados comparativos año **2025-2024**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re -expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en



forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

## **6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.**

**NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN:** *En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.*

**NOTA: LA ADJUDICACION SE EFECTUARÁ A VALOR UNITARIO POR EL TOTAL DE LOS ITEMS DE LA OFERTA ECONOMICA, Y POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

### **6.4.1 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.**

La Secretaria verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

**NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN:** *En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.*

*Se seleccionará al proponente que haga la postura o presente la oferta económica con el menor precio y, en consecuencia, la oferta económica más favorable para la entidad.*

#### **6.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.



La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá presentar su oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “*Lista de precios*”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los ítems que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un **VALOR TOTAL incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar**, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

La propuesta económica, no podrá superar el valor unitario oficial para cada ítem que fue realizado con base en los estudios de sector, ni tampoco podrá superar el valor total del presupuesto oficial, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

**NOTA:** De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del segundo lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del **DOS POR CIENTO (2%)**.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y los que hacen parte de este. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.



El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente consultar la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/guia\\_subasta\\_proveedor.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf)

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica.

- a) Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanen del mismo.
- b) El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- c) EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

El porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a adquirir conforme al ejecución del contrato.

La Gobernación del Chocó se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

## **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior,



se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la secretaria de Educación, asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la Secretaria de Educación no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la secretaria de Educación, asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

#### **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista constituirá, a favor de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

En caso de que haya necesidad de realizar modificaciones contractuales, esto es, adición(es), prórroga(s) o suspensión (es), entre otros, el CONTRATISTA se obliga a modificar el monto de los amparos y vigencias (si aplica) de acuerdo con las normas legales vigentes.

| TIPO DE GARANTÍA | AMPAROS      | PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO      | VIGENCIA                                                                              | JUSTIFICACIÓN                                                                                                                                                 |
|------------------|--------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contractual      | CUMPLIMIENTO | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato, hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. | Cubre a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento |



|             |                                                        |                                  |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                       |
|-------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|             |                                                        |                                  |                                                                                                                                                                                                                      | tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista                                                                                                       |
| Contractual | <b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b> | 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la totalidad de los bienes entregados a satisfacción | Cubre a la entidad de los perjuicios, imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. |

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La secretaria. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de La secretaria y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a La secretaria para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que La Alcaldía pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de La secretaria o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.



Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que La secretaria advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle La secretaria, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

#### **9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 1082 de 2015 y el manual para el “manejo de los acuerdos internacionales en procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe indicar en el estudio previo si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de libre comercio, teniendo como base los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del mencionado Decreto, es decir, el Cronograma del Proceso de Contratación, Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales y la Existencia de trato nacional de conformidad con los mencionados artículos.

Una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

| <b>Acuerdo Comercial</b>                            |             | <b>Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable</b>               |
|-----------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                                    | Chile       | Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000    |
|                                                     | Perú        |                                                                                |
| Chile                                               |             | Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000    |
| Corea                                               |             | Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$49.152'459.000    |
| Costa rica                                          |             | Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000  |
| Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) |             | Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000    |
| Estados Unidos de América                           |             | Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000  |
| Triángulo Norte                                     | El salvador | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal                                |
|                                                     | Guatemala   |                                                                                |
| Unión Europea                                       |             | Bienes y servicios \$859'752.000<br>Servicios de construcción \$21.493'810.000 |



Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000)**, le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes

| Acuerdo Comercial                    | Entidad Estatal Incluida (Gobernación del Chocó) | Presupuesto o supera umbral         | Excepción aplicable                                     | Cobertura efectiva del acuerdo | Conclusión       |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| <b>Alianza del Pacífico (Chile)</b>  | Sí, municipios incluidos                         | Sí (200.000 DEG ≈ \$1.050 millones) | Sí, programas sociales/alimentarios (excepción 41 y 42) | No aplica por excepción social | <b>No aplica</b> |
| <b>Alianza del Pacífico (México)</b> | No (solo Chile y Perú para nivel municipal)      | –                                   | –                                                       | No cubre municipios con México | <b>No aplica</b> |
| <b>Alianza del Pacífico (Perú)</b>   | Sí, municipios incluidos                         | Sí                                  | Sí, programa social alimentario                         | No aplica                      | <b>No aplica</b> |
| <b>Canadá</b>                        | No, solo entidades del orden nacional            | No                                  | –                                                       | No cubre nivel municipal       | <b>No aplica</b> |
| <b>Chile (bilateral)</b>             | Sí, municipios incluidos                         | Sí                                  | Sí, excepción 42 (ICBF/PAE)                             | No aplica                      | <b>No aplica</b> |
| <b>Corea</b>                         | No, solo nacional y departamental                | No                                  | –                                                       | No cubre municipios            | <b>No aplica</b> |
| <b>Costa Rica</b>                    | Sí, municipios incluidos                         | Sí (umbral ≈ USD 552.000)           | Sí, excepción social/alimentaria                        | No aplica                      | <b>No aplica</b> |
| <b>Estados AELC (EFTA)</b>           | Sí, municipios incluidos                         | Sí (200.000 DEG)                    | Sí, programas sociales excluidos                        | No aplica                      | <b>No aplica</b> |
| <b>Estados Unidos</b>                | No, solo nacional y departamental                | No                                  | –                                                       | No incluye municipios          | <b>No aplica</b> |
| <b>México (bilateral)</b>            | No, solo nacional                                | No                                  | –                                                       | No cubre municipios            | <b>No aplica</b> |
| <b>Triángulo Norte (Guatemala)</b>   | Sí, municipios incluidos                         | Sí (límite menor cuantía)           | Sí, programas sociales excluidos                        | No aplica                      | <b>No aplica</b> |



|                                                |                                      |                   |                                      |                               |                                                  |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------|
| )                                              |                                      |                   |                                      |                               |                                                  |
| <b>Triángulo Norte (Honduras)</b>              | No, solo nivel nacional              | No                | –                                    | No cubre municipios           | <b>No aplica</b>                                 |
| <b>Triángulo Norte (El Salvador)</b>           | Sí, municipios incluidos             | Sí                | Sí, excepción 38 (asistencia social) | No aplica                     | <b>No aplica</b>                                 |
| <b>Unión Europea</b>                           | Sí, municipios incluidos             | Sí (200.000 DEG)  | Sí, excepción 42 (ICBF/PAE)          | No aplica                     | <b>No aplica</b>                                 |
| <b>Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)</b> | Sí, todos los niveles para servicios | Aplica sin umbral | No (salvo transporte aéreo)          | Trato nacional para servicios | <b>Aplica parcialmente (solo trato nacional)</b> |

#### 9.1. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES.

En atención a que el valor del Proceso de Contratación es mayor al valor del Umbral \$511.708.497 (establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública - Vigente hasta 31/12/26) para convocatorias limitadas a MiPymes en 2026; el proceso de contratación NO SE LIMITARÁ A MIPYMES

#### 10. ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Es preciso acotar que la entidad en ejercicio del deber de verificar si al momento de adelantar un proceso de contratación, existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente para el bien o servicio que pretende adquirir; por ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto Reglamentario 1085 de 2015, el cual indica:

Conforme a lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales tienen la obligación de verificar, en la etapa de planeación de los procesos de contratación, si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que pueda satisfacer la necesidad identificada. De ser así, están obligadas a adquirir el bien o servicio requerido a través del instrumento de agregación de demanda administrado por **Colombia Compra Eficiente** (Colombia, 2015).



Acuerdo Marco de Precios de  
Confecciones y Calzado

CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar  
órdenes de compra / Fecha Fin  
AMP  
30/05/2027

Fecha máxima para ejecutar  
órdenes de compra  
30/05/2028



Es imperativo señalar que la decisión administrativa de apartarse del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-0176-01-2024 – CCE-SNG-AMP-006-2025 se fundamenta en la consulta formal realizada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios a la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—. Esta gestión, registrada bajo el radicado 120250708006824 del 29 de julio de 2025, la cual se incorpora íntegramente a la trazabilidad y al expediente del proceso, garantizando transparencia y sustento jurídico en cada etapa.

De acuerdo con la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente a dicha entidad, el citado acuerdo marco contempla únicamente la adquisición de uniformes, prendas de vestir y calzado, así como modalidades de redención en comercios, catálogo digital y tienda móvil; sin embargo, dichos mecanismos **“No contemplan ni son compatibles con la figura de bonos”**, tal y como se precisa de manera expresa en el concepto oficial anexado a la documentación del proceso.

En cuanto a la entrega de dotación al trabajador el Ministerio de Trabajo, ha conceptuado que, conforme a la normatividad laboral colombiana, debe realizarse de manera periódica tres veces al año, siempre que el empleado haya cumplido más de tres meses de servicios y perciba una remuneración igual o inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. En primer lugar, la ley establece que la dotación consiste en un vestido y un par de zapatos apropiados para la labor desempeñada, orientando así la finalidad de proteger la seguridad y la imagen del trabajador.

Posteriormente, es importante señalar que la normativa prohíbe expresamente la compensación de esta prestación en dinero, dado que la dotación debe ser utilizada por el trabajador durante sus labores y no como un incentivo económico alternativo. Por consiguiente, el incumplimiento en la entrega obliga al empleador, tras la terminación del contrato, a indemnizar al trabajador por los perjuicios causados, de acuerdo a la determinación de un juez, aunque dicha compensación nunca se traduzca en el pago directo del valor.

Por lo anterior, tras un análisis detallado de los ítems de los artículos del acuerdo, se concluye que el instrumento **no satisface integralmente** las necesidades específicas del proceso, razón por la cual la secretaria de educación procede a realizar el proceso mediante **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**



**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por líder del Talento Humano, quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la sed Chocó.

**ANEXOS:** Se anexa como soporte de los presentes Estudios y documentos previos la siguiente documentación • Análisis Económico del Sector.

ORIGINAL FIRMADO  
**WILSON ANDRES BERNAL**  
Líder de talento Humano

|                                                                           |                                                        |                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                  | Revisó:                                                | Aprobó:                                                                        |
| <b>Neyfer Córdoba</b> – Profesional Universitario<br>Oficina Contratación | <b>Wilson Andres Bernal</b> – Líder de talento Humano. | <b>Rosvier Armando Mosquera Tamayo</b> – Secretaria de Educación Departamental |